

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal - Rendición Provocada De Cuentas
Rad 110014003053202200997

Reunidos en la presente demanda, los requisitos exigidos por ley, el Juzgado resuelve:

Admitir la presente demanda de rendición provocada de cuentas promovida por Beatriz García Palomo mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con C.C. 1.026.284.606, contra Gilma Carolina García Torres mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con C.C. 52.268.551.

Tramitar conforme proceso verbal especial previsto en el artículo 379 del Código General del Proceso.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la ley 2213 y súrtase traslado por el término de veinte (20) días.

Se reconoce personería jurídica al abogado Miguel Hernando Mendoza, quien actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 184 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 2 - noviembre - 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria